



PROTOCOLO DE ACTUACION

CONSUMO Y/O TRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La Comunidad educativa de nuestro establecimiento, principalmente su Directores, equipos directivos, considera el importante rol preventivo institucional que debe cumplir, frente a situaciones de consumo y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento educacional. Al mismo tiempo, asume la responsabilidad de cumplir con el marco normativo y legal vigente en nuestro país con el propósito de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud.

En este marco, el establecimiento se compromete a contribuir en el proceso de desarrollo de sus estudiantes, y para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, se ha establecido el siguiente Protocolo de actuación, para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas.

PROCEDIMIENTO

EN CASO DE SORPRENDER CONSUMO DE DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta en el momento, dará aviso a Inspectoría General, y/o Encargado (a) de convivencia.
2. Inspectoría General comunicará la situación a Director(a) del establecimiento.
3. Director del establecimiento **tomará contacto inmediatamente** con la unidad policial para dar cuenta del la situación.

4. Inspectoría General, y/o Encargado(a) de convivencia, realizará **entrevista de acogida** con el estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista **no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio**, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del estudiante, respecto al nivel de consumo, factores asociados a este, y la motivación al cambio que presenta el alumno, garantizando sus derechos y resguardando el principio de inocencia.
5. Inspectoría General, y/o Encargado(a) de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).
6. Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.
7. Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, establecidos en un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.
8. Inspectoría General y Encargado(a) de Convivencia, en caso que sea necesario, realizara referencia a SENDA-Previene para iniciar un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer su adherencia con el proceso de intervención.
9. Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia deberá archivar la situación, prestando debida atención a la **protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados**. Dicho **archivo será confidencial** y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.

EN CASO DE ASISTIR AL ESTABLECIMIENTO BAJO LA INFLUENCIA DE LA DROGA

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte a un estudiante bajo la influencia de alguna droga en el momento, dará aviso a Profesor Jefe, Inspectoría General, y/o Encargado (a) de convivencia.
2. Profesor Jefe, Inspectoría General, y/o Encargado(a) de convivencia, realizará **entrevista de acogida** con el estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista **no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio**, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del estudiante, respecto al nivel de consumo, factores asociados a este, y la motivación al cambio que presenta el alumno, garantizando sus derechos y resguardando el principio de inocencia.
3. Inspectoría General comunicará la situación a Director(a) del establecimiento.
4. Inspectoría General, y/o Encargado(a) de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).
5. Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.

6. Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, establecidos en un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

7. Inspectoría General y Encargado(a) de Convivencia, en caso que sea necesario, realizara referencia a SENDA-Previene para iniciar un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer su adherencia con el proceso de intervención.

8. Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia deberá archivar la situación, prestando debida atención a la **protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados**. Dicho **archivo será confidencial** y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.

EN CASO DE PRESENCIA DE DELITO DE MICROTRAFICO O TRAFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte el delito flagrante, en el momento deberá actuar resguardando el principio de inocencia, entregando todos los antecedentes de manera reservada, inmediata y oportuna a Inspectoría General, y/o Encargado (a) de convivencia.

2. Inspectoría General comunicará la situación a Director(a) del establecimiento

3. El Director del establecimiento deberá informar la situación al sostenedor y/o dirección de educación Municipal.

4. Director del establecimiento **tomará contacto inmediatamente** con policía de investigaciones PDI o Fiscalía para realizar la denuncia de la situación.

5. Inspectoría General, y/o Encargado(a) de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).

6. El establecimiento debe tomar resguardo de que el testigo de la situación y los involucrados en el delito permanezcan en el lugar de los hechos, hasta el momento que policía se constituya en el lugar.

7. Ninguno de los miembros del establecimiento, debe asumir una labor investigativa, que implique interrogar y/o registrar a los involucrados, para no interferir en el proceso de investigación que solo le corresponde a policías.

8. El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.

9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

6. El **director** y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD (Sename), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

A partir del año 2019 SENDA deja de implementar en el Colegio Boston el Plan de Prevención que contemplaba **monitoreo, charlas, capacitaciones y talleres** debido al los buenos resultados entregados en la caracterización efectuada el año 2017.

A pesar de lo anteriormente descrito, el Colegio seguirá aplicando, durante este año 2019, el Programa Continuo preventivo para la prevención del consumo de alcohol y drogas desde 1° Básico a Cuarto año Medio con sesiones para trabajar con alumnos, padres y apoderados.

Ámbito del Programa	Dimensión Priorizada	Actividades	Público objetivo	Resultado Esperado	Fecha planificada	Responsables	Recursos
INVOLUCRAMIENTO ESCOLAR	Factores y conductas de riesgo	Implementación de los programas del continuo preventivo en todos los niveles del EE, en horas de orientación	Estudiantes Apoderados	Implementación de los programas preventivos en todos los niveles	De Marzo 2019 a Noviembre 2019	Psicopedagoga: Lesly Urbina	Material entregado por SENDA a cada uno de los cursos de Primero Básico a 4° Medio
		Monitoreo y evaluación de la implementación de los programas del continuo preventivo	Docentes		Octubre	Psicopedagoga: Lesly Urbina	